



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panama, R. de Panama miércoles 12 de agosto de 2009

N° 26344.

CONTENIDO

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 35

(De miércoles 10 de diciembre de 2008)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 36

(De miércoles 10 de diciembre de 2008)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 36

(De martes 17 de marzo de 2009)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 37

(De martes 17 de marzo de 2009)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE LA LAJA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 38

(De martes 17 de marzo de 2009)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 39

(De martes 17 de marzo de 2009)

SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL COCAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.



PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 40
(De martes 23 de diciembre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 40
(De martes 17 de marzo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 41
(De martes 17 de marzo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 010
(De jueves 28 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 011
(De jueves 28 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE LAS PALMAS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 12
(De jueves 28 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 82
(De jueves 23 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE ACOGE LA RESOLUCION AG-0170-2006, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE (ANAM), QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO PARA LAS ÁREAS PROTEGIDAS, PARA SER APLICADA DENTRO DE LAS ÁREAS DECLARADAS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS, QUE EJECUTA EL ESTADO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS".



PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 83

(De jueves 19 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN EL AREA RURAL DE LOS DISTRITOS DE BOCAS DEL TORO (TIERRA FIRME), CHANGUINOLA, CHIRIOUI GRANDE Y EL AREA URBANA DE LOS EJIDOS DE GUABITO Y CHANGUINOLA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Resolución N° 07 NESM-09

(De martes 7 de abril de 2009)

"POR LA CUAL DECLARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS SON POSEEDORES BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA".

AVISOS / EDICTOS

Acuerdo Municipal N° 35

Del 10 De Diciembre De 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimientos de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes"

El Concejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura Pública Número Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Que el Municipio del distrito de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la comunidad de Santo Domingo, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

Artículo Primero: Aprobar, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Maria	Juárez		Gracia	7-41-67	139-07	351.57	87.75
EDNA	JAEN	SOLIS		7-55-398	151-07	303.02	75.50
PLINIO	JAEN	ZAMBRANO		7-87-2593	136-03	307.70	76.75
EUCLIDES	HERRERA	SOLIS		7-36-310	143-02	201.07	50.25
EDWIN	ROCA	CORDOBA		7-78-998	147-02	411.53	102.75
VICTOR	CORDOBA	CORDOBA		7-68-211	128-33	400.822	97.75
JULIA	MORENO			9-150-190	152-10	369.87	92.25
JOSE	JIMENEZ			7-35-1342	132-06	207.99	52.00
GABRIEL	MARIN	SOLIS		7-112-174	143-07	208.89	52.00
MANUEL	ORTIZ	ESPINO		7-20-347	139-09	172.77	43.00
ROSA	SANCHEZ	JIMENEZ		7-71-1897	149-01	949.45	237.36
MARQUELDA	BARRIOS	HERRERA		7-118-563	167-26	106.28	26.50
PAULA	VERGARA	BARRIOS		7-71-1963	172-07	198.05	49.50
LEYVIS	CORDOBA	VERGARA		7-94-2674	138-20	621.61	155.25
AIDA	HERRERA		SANCHE	7-31-396	171-19	195.50	48.88
JAIME	ESCUDERO	HERRERA		7-93-2501	127-09	98.33	24.50
ZOILA	ZAMBRANO	PRADO		7-91-1201	173-03	128.63	32.00
VICTOR	HERRERA			7-701-425	125-16	47.52	11.75
GABRIEL	GARCIA	DE GRACIA		7-122-327	128-35	206.25	51.56
TEODOLINDA	ORTIZ		HERRER	7-91-2062	138-12	310.60	77.65
BALBINO	CORDOBA	ROCA		7-35-1340	162-19	411.76	102.75
ESTHER	JAEN	HERRERA		7-36-61	158-05	266.678	66.50

ARTICULO SEGUNDO: **Establecer**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (dos) años para cancelar el precio del lote del terreno, fijado por el Presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: **Facultar**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: **Establecer**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en gaceta oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 16 de 21 de octubre del 2008.

ARTICULO QUINTO: **Establecer**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

Notifíquese Ejecútese y Cúmplase



H.R. MELQUIADES JAEN

Presidente del Consejo

DIOGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS 10 de Diciembre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUIADES GONZALEZ

Alcalde del Distrito de Las Tablas

LEYSI RODRIGUEZ

Secretaria

Acuerdo Municipal N° 36

Del 10 De Diciembre De 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimientos de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la resoluciones de adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes"

El Concejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este concejo municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 230 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el consejo municipal del distrito de Las Tablas, adoptó un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de Santo Domingo, con el objetivo que en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de Las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Santo Domingo, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura N° Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Que el Municipio de Las Tablas considera necesario aprobar adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

Artículo Primero: Aprobar, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
FERMIN	HERRERA	BARRIOS		7-36-319	154-25	148.996	37.25
BENIGNA	JIMENEZ	VERGARA		7-92-827	144-32	212.62	53.16
CLAUDIO	HERRERA	BARRIOS		6-37-183	154 - 07	466.19	116.55
JAIMEN	GUZMAN	JAEN		8-117-35	160 -14	140.30	35.08
IMELDA	BERNAL	AGUILAR		9-100-545	153-13	203.51	50.88
ERNESTO	GARCIA	DOMINGUEZ		7-115-504	140- 32	103.99	25.99
EURIBIADES	SANCHEZ	BARRIOS		7-76-947	157 -01	243.95	60.99
CLIMACO	HERRERA	MARIN		7-71-1887	148 -17	320.43	80.11
BLANCA	JAEN		VARGAS	7-70-691	148 -15	839 .46	209.87
OLGA	GONZALEZ	DIAZ		7-107-1002	125 - 31	354.74	88.69
ERIC	CORDOBA	ACEVEDO		7-111-563	144 - 34	244.65	61.16
ELVIA	HERRERA		SANCHEZ	7-29-401	157-09	258.23	64.56
GENERINO	JAEN	COMBE		7-92-1692	133-02	24.89	6.22
LUZMILA	GUEVARA	VEGA		8-314-104	173-34	172.76	43.19
AGUSTIN	CORDOBA	JAEN		6-31-351	131 -70	8207.43	970.74
DIGNA	DIAZ			7-89-1039	125-32	146.52	36.63
VICTOR	CORDOBA	ZAMBRANO		7-102-802	171.10	211.62	52.91
ARMANDO	GUEVARA			8-269-422	173-35	183.44	45.86
EVA	MEDINA	GONZALEZ	SANCHEZ	7-76-399	140-25	210.96	52.74
GUILLERMO	VERGARA	GOMEZ		7-703-825	131-36	126.56	31.64
RENE	COMBE	HERRERA		7-55-401	153-15	4, 436.81	593.68
RITA	HERRERA	VERGARA		7-71-2005	165-19	204.14	51.04
DOMINGO	CORDOBA	CORDOBA		7-17-612	173-19	530.92	132.73

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un **plazo** mínimo de dos (dos) años para cancelar el precio del lote del terreno, fijado por el Presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de **Las Tablas**, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en **gaceta** oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 16 de 21 de octubre del 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

Notifíquese Ejecútese y Cúmplase



H.R. MELQUIADES JAEN

Presidente del Consejo

DIOGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS 10 de Diciembre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUIADES GONZALEZ

Alcalde del Distrito de Las Tablas

LEYSI RODRIGUEZ

Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 36

Del 17 de marzo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Las Palmitas, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las Resoluciones de Adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de Las Palmitas, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de Las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Las Palmitas, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante escritura número seis mil ochocientos treinta y nueve (6839) de 13 de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Que el Municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
ARQUIMEDES	GONZALEZ	ACEVEDO		7-71-424	193-04	4052.33	555.23
EUCLIDES	GONZALEZ	ACEVEDO		7-71-1456	193-03	982.89	245.72

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario **tendrá un plazo** mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, **de lo contrario** se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con **base** en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº 16 de (21) de Octubre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones **aprobadas** por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al **precio o valor** del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Notifíquese. Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal Nº 37

Del 17 de marzo de 2009

"Se aprueba la Adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de La Laja, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"



El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato **legal debe velar** por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, **referente** al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Novecientos Sesenta y Uno (12.961) del diecinueve (19) de agosto de mil Novecientos ochenta y seis (1986)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Laja, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

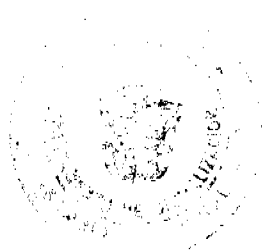
1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
GRIMALDO	MEDINA	DOMINGUEZ		7-52-300	344.51	666.64	166.50
LISBETH	DEL ROSARIO	HERNANDEZ		8-727-1348	352-18	491.52	122.88
DELIA	MEDINA	MONTENEGRO		7-28-575	345-08	10451.15	1195.11
ABIGAIL	HERNANDEZ	MONTENEGRO		7-3-2927	355-02	269.308	47.33
CLIMACO	MEDINA	GONZALEZ		7-26-24	355-14	206.81	51.57
JAIME	BARRIA	MEDINA		7-94-2038	355-22	532.72	130.68
ELISA	MEDINA		SALAZAR	7-45-773	355-37	2439.41	393.94

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un **plazo de dos (2) años** para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario **se mantendrá** la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.



ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 38

Del 17 de marzo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Bajo Corral, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

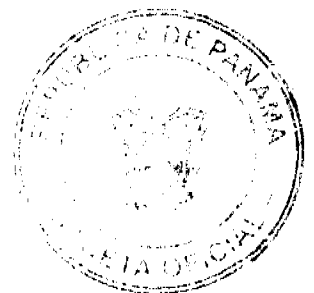
En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete (6347) del Seis (6) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bajo Corral, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
MANUEL	ESPINO	DELGADO		7-88-2124	468-03	2961.91	119.62
EZEQUIEL	DELGADO			7-16-702	471-02	453.41	35.34
ARTEMIO	BARRIOS	VERGARA		7-70-606	473-03	5374.07	113.35
RUBEN	VERGARA	DOMINGUEZ		7-105-760	473-04	2413.94	114.14
SIXTO	VERGARA	VERGARA		7-113-625	473-07	1579.98	105.80
ARTEMIO	BARRIOS	VERGARA		7-70-606	475-02	2335.33	143.74
PABLO	MONENEGRO	VERGARA		7-24-519	478-01	2035.41	110.35
FELIPE	VERGARA	HERRERA		7-55-597	478-05	271.53	27.15
RUFINO	VERGARA	VARGAS		8-719-335	482-01	936.97	93.70
SONIA	GALLARDO		CASTILLO	7-69-1968	482-04	1229.90	102.30
JUVENAL	MEDINA	BARRIOS		7-110-789	483-01	20200.94	292.01
JUVENAL	MEDINA	BARRIOS		7-110-789	483-04	3952.57	129.53
DIGNA	MEDINA		VERGARA	7-87-161	489-03	1213.65	271.36
MANUEL	ESPINO	CEDEÑO		7-38-156	492-06	1306.64	103.07
CRESCENCIO	GONZALEZ	ANTUNEZ		7-85-201	493-04	1395.57	103.96
CRESCENCIO	GONZALEZ	ANTUNEZ		7-85-201	493-06	3655.04	126.55
ERIC	MEDINA	GONZALEZ		7-93-1350	493-07	1170.47	101.70
CRESCENCIO	GONZALEZ	ANTUNEZ		7-85-201	493-16	1316.50	103.16
RAFAEL	VERGARA	VARGAS		7-62-834	494-01	1318.38	281.83
ALFREDO	GONZALEZ	VERGARA		7-64-135	496-05	1189.61	101.90
MARIA	GONZALEZ	VARGAS		7-40-790	501-02	6248.79	152.49
LEOVIGILDO	GONZALEZ			7-87-187	501-02	686.30	171.58
SEVERO	DOMINGUEZ	VERGARA		7-91-1997	504-05	257.37	25.74
HARMODIO	MEDINA	HERRERA		7-91-1956	504-06	1095.32	100.95
SEVERO	DOMINGUEZ	VERGARA		7-91-1997	505-04	16685.47	256.85
ISIDRO	SERRANO	GONZALEZ		7-72-1712	505-05	6296.52	152.97
VICTOR	VERGARA	VERGARA		7-82-971	502-03	10.00	1.00
VICTOR	MEDINA	GONZALEZ		7-92-1378	503-02	962.04	96.20
CRESCENCIO	GONZALEZ	ANTUNEZ		7-85-201	467-04	1306.69	103.07
GILMA	ESPINO	CEDEÑO		7-75-413	468-04	3439.08	124.39
URIBIADES	DOMINGUEZ	MONTENEGRO		7-78-663	475-04	9501.65	185.02



LUZMILA	MEDINA	HERRERA		7-80-934	474-01	1355.598	103.56
DIMAS	DOMINGUEZ	RIOS		7-119-731	476-03	7034.73	160.35
BALBINO	CORDOBA	DELGADO		7-89-841	483-03	1900.06	109.00
BALBINO	CORDOBA	DELGADO		7-89-841	483-07	167.41	16.74
VICTOR	MEDINA			7-92-1378	489-05	4607.75	610.77
VICTOR	VERGARA	VARGAS		7-82-971	492-11	2645.67	116.46
AGAPITO	VERGARA	CEDEÑO		7-56-191	492-12	662.56	66.26

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un **plazo de dos (2) años** para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario **se mantendrá** la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con **base** en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal **se publicará** en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en **Gaceta Oficial**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

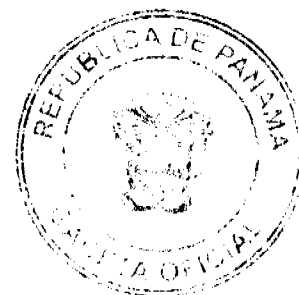
Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 39



Del 17 de Marzo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (2698) del Siete (7) de abril de mil Novecientos Ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Cocal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
SEVERINO	GONZALEZ	VELASQUEZ		7-19-827	297-13	529.37	132.34
ALIRO	CRUZ	GONZALEZ		7-53-709	304-09	567.31	141.83
FELICITA	MONTENEGRO		MORENO	7-103-187	306-04	657.38	164.34
ERADILA	BARAHONA	MONTENEGRO		7-84-2173	306-07	256.75	64.18
EURIPIDES	BARAHONA	MONTENEGRO		7-72-2012	306-08	152.19	33.05
ABIGAIL	CEDEÑO		DELGADO	7-33-304	308-06	1273.17	277.32
NEIRA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-111-168	318-03	1903.03	340.30
BEATRIZ	MONTENEGRO		CEDEÑO	7-46-406	319-18	2801.66	430.16
TERESA	BROCE	DELGADO		6-87-157	328-32	445.82	111.45
BENIGNO	ACEVEDO	BARRIOS		7-87-2735	331-18	1653.65	315.36
MANUEL	CASTILLO	GONZALEZ		7-68-747	331-28	1409.47	290.95
YADIRA	VALLALAZ	MONTENEGRO	CICIRELLO	7-93-2320	309-08	331.00	82.75

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil (2009).

Notifíquese. Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO. EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Acuerdo Municipal N° 40

Del 23 De Diciembre De 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimiento de Peña Blanca, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la resoluciones de adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes."

El Consejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 230 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de Peña Blanca, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y



ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Peña Blanca, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura N° Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de Mil novecientos setenta y Ocho (1978).

Que el Municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

Artículo Primero: Aprobar, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
CATALINO	DOMINGUEZ	VILLARREAL		7-84-473	102-02	1,616.00	311.60
GERARDO	ESPINOSA	DELGADO		7-102-728	115-14	3,235.00	473.50
VICTORINA	DOMINGUEZ	DELGADO		7-25-995	100-24	324.00	81.00
MARIANELA	TEJADA	DOMINGUEZ		7-109-141	110-01	966.00	241.50
ELIEZER	DOMINGUEZ	BATISTA		7-107-314	116-22	145.00	36.25
ARQUIMEDES	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-72-507	100-17	115.00	28.75
AQUILES	DOMINGUEZ	VARGAS		7-36-578	116-21	183.00	45.75
ODALINDA	DOMINGUEZ	VARGAS	DOMINGUEZ	7-48-226	101-35	81.00	20.25
MARTINA	NUÑEZ	MAGALLON	CASTILLO	2-148-45	116-28	1,915.00	341.50
PABLO	VILLARREAL	DOMINGUEZ		7-71-2397	100-20	280.00	70.00
DAVID	VILLARREAL	BARRIOS		8-400-511	118-01	208.00	52.00
JOSE	DELGADO			7-87-2261	123-06	4,082.00	554.20
OLGA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	CEDEÑO	7-54-976	111-32	570.00	142.50
JORGE	ALONZO	VERGARA		7-97-749	116-18	392.00	98.00
BLASINA	BATISTA	DELGADO	CEDEÑO	7-28-887	103-11	717.00	179.25
DAVID	VILLARREAL			7-12-142	118-12	170.72	42.68
AURA	ANGULO	BATISTA	RIVERA	7-68-977	101-30	1,866.00	336.06
FLOR	CEDEÑO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	7-17-467	108-12	9,579.00	1107.90
DIOMEDES	DOMINGUEZ			7-58-361	100-21	255.00	63.75
ALEXANDER	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-705-1163	108-26	93.00	23.25
MARIA	DELGADO			7-701-695	117-11	898.00	224.50
EYDA	DOMINGUEZ	BARAHONA	CEDEÑO	7-50-992	111-04	810.00	202.50
GLORIA	DOMINGUEZ	BARAHONA		7-66-129	111-03	1,206.00	270.06
CAMILO	GUTIERREZ	CEDEÑO		7-107-707	118-11	230.00	57.50
ENEIDA	DOMINGUEZ		DIAZ	7-33-265	123-03	1,983.00	348.30
CLARIBEL	CARDENAS	GONZALEZ	NUÑEZ	7-91-1714	101-25	2,929.00	442.90



CINTHYA	CARDENAS	GONZALEZ		7-704-551	101-24	2,929.00	442.90
SATURNINO	CARDENAS	GONZALEZ		7-54-810	101-28	2,922.00	442.20
CESAR	CARDENAS	GONZALEZ		7-66-739	101-27	2,939.00	443.90
FERNANDO	DOMINGUEZ			7-81-448	101-34	826.00	206.50
LURYS	CARGAS			7-84-2044	115-11	870.00	217.50
MARGARITA	DOMINGUEZ	BARAHONA		7-36-53	111-37	439.00	109.75
ERIC	CASTILLO	SAEZ		2-709-348	103-13	41,226.00	4272.60
TOMAS	JAEN	CANTO		7-119-41	104-02	839.00	209.75
VIRGINIA	CAMPOS		VILLARREAL	7-78-529	113-03	591.00	147.75
FLOR	CEDEÑO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	7-17-467	108-38	2,375.00	387.50
MARIBEL	VERGARA	CASTILLO	CERRUD	7-96-97	122-03	153.66	38.42
MARTINA	NUÑEZ	MAGALLON	CASTILLO	2-148-45	116-28	1915.33	341.53
LIBORIO	VERGARA	CASTILLO		7-28-880	122-02	1157.00	265.70
ENEIDA	DOMINGUEZ	DIAZ		7-33-265	100-35	221.62	55.41

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente acuerdo municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el registro público a favor del municipio de las tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al alcalde del distrito de las tablas, para que en nombre y representación del municipio de las tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del concejo municipal, con el debido refrendo del alcalde del municipio de las tablas. El secretario (a) del concejo municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el registro público de panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente acuerdo municipal se publicará en lugar visible de la secretaría del consejo municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en gaceta oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente acuerdo municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los vientes (23) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

Notifíquese. Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo Municipal

Las Tablas

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 de Diciembre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de



Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 40

Del 17 de marzo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de San José, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Once Mil Setecientos Treinta y Uno (11731) del Cinco (5) de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Uno (1981)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San José, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
HECTOR	VERGARA	MUÑOZ		8-703-404	428-26	2955.44	445.54
MARIA	VERGARA		VILLARREAL	7-21-585	436-09	400.19	100.05
PACIFICO	QUINTERO	DOMINGUEZ		7-55-305	437-41	6844.40	834.44
VALENTIN	ESPINOSA	URRIOLA		7-31-638	437-08	720.06	180.01

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 41

Del 17 de marzo de 2009

"Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de San José, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes"

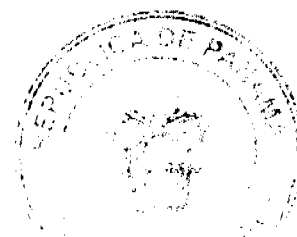
EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública



número Once Mil Setecientos Treinta y Uno (11731) del Cinco (5) de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Uno (1981)

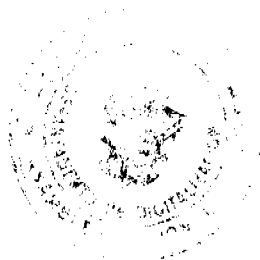
Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San José, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
MARTA	GONZALEZ	BARRIOS		7-22-978	423-07	53.93	13.48
SANTIAGO	ROMERO	CEDEÑO		7-27-274	423-16	498.48	124.62
RENAUL	GONZALEZ	VILLARREAL		7-99-980	423-20	155.30	38.83
REINA	VERGARA	ESPINOSA		7-63-715	426-03	376.83	94.21
JACINTO	HERRERA	BARRIOS		7-39-246	427-01	5661.26	716.12
BELGIS	VERGARA	GONZALEZ		7-72-1606	427-04	791.40	197.85
BOLIVAR	VERGARA	GONZALEZ		7-85-1460	427-07	273.72	68.43
DENIA	QUINTERO		ESPINOSA	7-68-113	428-09	764.21	191.08
MANUEL	CEDEÑO	ESPINOSA		7-102-770	428-10	847.89	211.97
BOLIVAR	VERGARA	GONZALEZ		7-85-1460	428-11	1884.76	337.49
GUILLERMO	VILLARREAL	SOTO		7-704-1271	428-13	179.17	44.79
BOLIVAR	VERGARA	GONZALEZ		7-85-1460	428-14	340.97	85.24
MANUEL	VILLARREAL	VARGAS		7-54-467	428-19	438.54	109.64
NELLY	GONZALEZ		VERGARA	7-31-398	430-04	49072.31	5057.23
EDICTA	MELGAR	GONZALEZ		7-92-2274	430-06	107.84	26.96
ENORIS	MELGAR	GONZALEZ		7-72-1640	430-07	384.46	96.12
JOSE	VERGARA			7-55-315	430-11	1109.20	260.92
BOLIVAR	VERGARA	GONZALEZ		7-85-1460	430-15	10259.56	1175.90
BOLIVAR	VERGARA	GONZALEZ		7-85-1460	430-23	750.48	187.62
ORESTES	GONZALEZ	VERGARA		7-87-2652	430-32	305.59	76.40
GLAISTER	GONZALEZ	VERGARA		7-55-328	430-33	737.60	184.40
BEATRIZ	GONZALEZ		VILLARREAL	7-700-224	430-36	247.59	61.90
ULPIANO	VERGARA	DIAZ		7-58-776	430-43	492.19	123.05
LASTENIA	VERGARA		HERRERA	7-35-1268	430-46	469.77	117.27
EVIDELIA	HERRERA		CORDOBA	7-84-1525	430-47	620.80	155.20
ULPIANO	VERGARA	DIAZ		7-58-776	430-48	1999.58	349.96



FELICITA	ESPINOSA		VERGARA	7-72-1623	430-50	2678.23	417.82
EUSEBIA	VERGARA		PAZ	7-55-341	430-54	8119.78	961.98
MARCELINO	GONZALEZ			7-86-1213	431-06	292.50	93.12
ARCADIO	QUINTERO	VILLARRETA		2-106-2630	436-06	385.77	96.44
HILDA	VERGARA	CEDEÑO	RIOS	7-63-716	436-27	166.33	41.58
EDWIN	MEDINA	VERGARA		7-110-415	436-28	712.74	178.19
RICARDO	VERGARA	BOVADILLA		7-100-866	436-29	154.82	38.71
ELENA	VERGARA		VILLARREAL	7-55-332	436-31	268.65	67.16
LILIA	BOBADILLA	CEDEÑO		7-31-409	436-32	297.04	74.26
YARIELIS	QUINTERO	VERGARA		7-702-509	436-35	1348.49	284.85
MANUEL	QUINTERO	GONZALEZ		2-78-1867	436-38	6158.22	765.82
SEGUNDO	ESPINOSA	ESPINOSA		7-55-333	437-13	9773.28	1127.33
FELICITA	VERGARA	CEDEÑO		7-91-609	437-38	365.73	91.43
JAIME	QUINTERO	CEDEÑO		7-113-619	437-46	57.97	14.49

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUIADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 17 de marzo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUIADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.



LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

ACUERDO N° 010

De 28 de mayo de 2009

"Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de LAS PALMAS, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS,

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Municipio de **Las Palmas**, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terreno para la ampliación del (los) ejido (s) municipal (es) existente (s) en el Distrito de Las Palmas.

Que el Municipio de Las Palmas debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP) facilitará la realización de estos trabajos.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Concejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el área o ejido (s) municipal (es) traspasado (s) o por traspasar por La Nación al Municipio de Las Palmas que se ajusten a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de llevar a cabo el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de Las Palmas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras del Municipio de Las Palmas, que corresponden a los predios dentro de los globos de terreno o ejido (s) municipal (es) que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Las Palmas, por la Nación, y en donde se han identificado los poseedores beneficiarios de tales predios, además, se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTÍCULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Las Palmas respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan segregar de la finca municipal a favor de la DINRA y que ésta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Las Palmas, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus poseedores beneficiarios, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de un (1) año. Adicionalmente se establecerá el período de pago con que cuenta el poseedor beneficiario para liberar el predio de la marginal correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, iniciará en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del (los) (la) (las) ocupante(s) del (los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo (los) (la) (las) representa (n), así como la firma de los (las) colindantes.

ARTÍCULO SEXTO: Los colindantes deberán notificarse del trámite de adjudicación firmando la ficha catastral como muestra de su conformidad. En caso de que algún colindante no pueda ser localizado, se le visitará en dos (2) días distintos y se levantará un informe secretarial que haga constar que no se localizó a la persona en su domicilio; en su efecto, el Corregidor certificará si dicho colindante es de paradero desconocido o de paradero conocido pero ausente. En ambos casos, la notificación se realizará por medio de fijación de Edicto Emplazatorio por el término de un (1) día calendario en la Corregiduría del lugar y se tendrán dos (2) días calendarios para comparecer, contados a partir de la desfijación del presente Edicto, con lo cual se dará por notificado (a) y se continuará con el trámite de adjudicación. Estos Edictos contendrán los aspectos generales de la solicitud de adjudicación.

En caso de colindantes renuentes a la notificación se dejará constancia de la situación en la ficha catastral correspondiente mediante la firma del jefe de cuadrilla en campo y un (1) testigo de manera que se continúe con los trámites de adjudicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Alcalde del Distrito de Las Palmas comunicará al Concejo Municipal mediante providencia, sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario.

Esta providencia se comunicará mediante Edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) días calendario, antes de ser llevadas al Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Mediante Acuerdo Municipal se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo constarán las generales del (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el precio del (los) lote (s) de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Las Palmas y al Presidente del Concejo Municipal a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973

ARTÍCULO NOVENO: Transcurrido cinco (5) días calendario de la publicación del Acuerdo Municipal de Adjudicación en la Secretaría del Concejo Municipal, sin que se haya presentado oposición a la adjudicación por tercera persona interesada, el Alcalde de emitirán una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario (s) (a) (as), en la que constará las generales del (los) (la) (las) interesado (s) (a) (as), la ubicación, superficie, precio y la forma de pago del lote a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario (s) (a) (as) cancele (n) el precio del (los) lote (s) de terreno, se dejará constancia en la Tesorería Municipal de Las Palmas y se procederá con la inscripción de la Resolución de Adjudicación en la Sección de Propiedad del Registro Público.

ARTÍCULO DECIMO: Se instituye la Comisión de Tierras compuesta por tres (3) Representantes de Corregimiento, para que emitan un dictamen sobre los casos de conflicto de oposición que se presenten. Tal dictamen será sometido al Concejo Municipal para que decida y genere una resolución resolviendo el caso de oposición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno, podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Las Palmas, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Alcalde de Las Palmas, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Las Palmas la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal, en nombre y representación del Municipio de Las Palmas, debidamente certificada por la Secretaria del Concejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Las Palmas a La Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Las Palmas y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, si el beneficiario (a) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

H.R JESUS DE GRACIA

Presidente del Concejo

MARIA ARMUELLES

Secretaria del Concejo

Sancionado por:

H.R OVIDIO BARRIA YORIS

Alcalde del Distrito de Las Palmas

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS.

Las Palmas, veintiocho (28) de mayo de dos mil nueve (2009)

SANCIÓN No.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. ____ de veintiocho (28) de mayo de 2009 "Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Las Palmas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

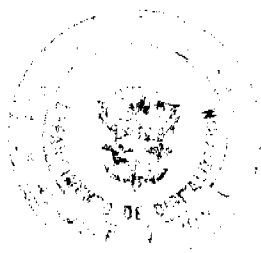
CUMPLASE,

OVIDIO BARRIA YORIS

ALCALDE DE LAS PALMAS

MARIA ARMUELLES

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 011

De 28 de mayo de 2009

"Por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de LAS PALMAS, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 010 de 28 de mayo de 2009, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Las Palmas, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Las Palmas, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Las Palmas, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Las Palmas y que empezará a regir a partir de su sanción.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Las Palmas de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: La categoría de precio para los Corregimientos de Las Palmas Cabecera, Zapotillo y Puerto Vidal, tendrán un valor de veinticinco centésimos de balboas (B/.0.25), por metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal modifica el artículo 2.1.1.1.01 del Régimen Impositivo del Municipio de Las Palmas.

ARTICULO QUINTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Las Palmas a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

H.R JESUS DE GRACIA

Presidente del Consejo Municipal

Distrito de Las Palmas

MARIA ARMUELLES

Secretaria



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Las Palmas:

H.R OVIDIO BARRIA YORIS

Alcalde del Distrito de Las Palmas

MARIA LUISA HERNNANDEZ

Secretaria de la Alcaldía

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

ACUERDO N° 012

De 28 de mayo de 2009

"Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de LAS PALMAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Las Palmas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que mediante el Acuerdo N° 57 de 05 de septiembre de 2007, del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Las Palmas fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.

Que producto de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras se encuentran una gran cantidad de expedientes pendientes sin que los poseedores beneficiarios hayan manifestado su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terreno y ejidos municipales ejidales tal cual lo establece el Acuerdo N° 010 de 28 de mayo de 2009, o que se ha paralizado el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario.

Que el Municipio de Las Palmas, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Las Palmas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Las Palmas obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Las Palmas, el precio de los lotes de terreno tendrá un valor accesible que no será mayor al valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de oficio de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se



establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá noventa (90) días calendario contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N° 010 de 28 de mayo de 2009.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las Palmas, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Las Palmas que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Las Palmas:"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Las Palmas, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Las Palmas a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Las Palmas, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.
6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los noventa (90) días calendario contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la resolución de adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.
7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO QUINTO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Las Palmas, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO SEXTO: Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de las Palmas un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Palmas a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).



H.R. JESUS DE GRACIA

Presidenta del Concejo

MARIA ARMUELLES

Secretario del Concejo

Sancionado por:

OVIDIO BARRIA YORIS

Alcalde del Distrito de Las Palmas

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS.

Las Palmas, veintiocho (28) de mayo de dos mil nueve (2009)

SANCIÓN No.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. ____ de veintiocho (28) de mayo de 2009 "Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Las Palmas"

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al **Despacho** de origen.

CUMPLASE,

H.R OVIDIO BARRIA YORIS

ALCALDE DE LAS PALMAS

MARIA ARMUELLES

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
ACUERDO N° 82



(De 23 de octubre de 2008)

"Por el cual se acoge la Resolución AG-0170-2006, proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), que aprueba el Procedimiento para la Gestión, Elaboración, Aplicación y Aprobación de los Planes de Manejo para las Áreas Protegidas, para ser aplicada dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras, que ejecuta el Estado, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras."

EL COMITE TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el Decreto Ejecutivo N° 124, en su Capítulo II, artículos del Undécimo al Décimo Octavo, estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, establecen que los acuerdos del Comité Técnico Operativo, tienen fuerza obligatoria en las áreas de regularización y titulación masiva de tierras y por ende son de forzoso cumplimiento.

Que mediante Resolución AG-0170-2006, proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se aprueba el procedimiento para la gestión, elaboración, Aplicación y Aprobación de los Planes de Manejo para las Áreas Protegidas.

Que se hace necesaria la aplicación de esta Resolución, en el marco de las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta al Estado a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Acoger la Resolución AG-0170-2006, proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), que aprueba el Procedimiento para la Gestión, Elaboración, Aplicación y Aprobación de los Planes de Manejo para las Áreas Protegidas, para ser aplicado en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras, que ejecuta el Estado, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

SERGIO TÓCAMO

Designado Director Nacional de

Política Indígena

EDGAR ARAÚZ

Designado por la Directora

Nacional de Áreas Protegidas

y Vida Silvestre

MARIANO QUINTERO

Director de Catastro y

Bienes Patrimoniales

MAYRALICIA QUIRÓS



Designada Directora Nacional de
Reforma Agraria y Coordinadora del
Comité Técnico Operativo
GUALBERTO SOPALDA

Designado por el Director del Instituto Geográfico
Nacional "Tommy Guardia"
MAYRA DE LÓPEZ

Designada por el Director General del
Registro Público de Panamá
ALGIS TANG

Designado por el Director Nacional de Gobiernos
Locales
ELIZABETH WOLFSCHOON

Directora General de Desarrollo
Urbano del Ministerio de Vivienda

MARÍA A. GUTIÉRREZ
Designada por el Secretario del Comité
Técnico Operativo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO 83

(De 19 de febrero de 2009)

"Por el cual se declara zona de regularización el área Rural de los **Distritos** de Bocas del Toro (Tierra Firme), Changuinola, Chiriqui Grande y el área Urbana de los **Ejidos** de Guabito y Changuinola de la Provincia de Bocas del Toro".

EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento **para el** Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que los trabajos de regularización responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de habitantes de 75,811, realizando un catastro físico y legal en una extensión aproximada de 91,270 Has + 2237.20 m² en el área rural y en los **ejidos** municipales de 592 Has+2355.70 Has + 2355.70 m², siendo el área total a declarar de la Provincia de Bocas del Toro (tierra firme) de 91,862 Has + 4592.90 m².



Que productos de los trabajos de regularización tanto en área rural como ejidal se levantaran aproximadamente 17,992, predios, lo que permitirá a los ocupantes de estos predios obtener un título de propiedad, previo el cumplimiento de las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indígena; por el Ministerio de Vivienda la Dirección de Desarrollo Urbano (MIVI), por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Por el cual se declara zona de regularización el área Rural de los Distritos de Bocas del Toro (Tierra Firme), Changuinola, Chiriquí Grande y el área Urbana de los Ejidos de Guabito y Changuinola de la Provincia de Bocas del Toro. (cfr cuadro adjunto)

SEGUNDO: Declarar que en las siguientes comunidades de Bajo Colubre, Ceiba, Charco La Pava, El Nance, Guayacan Arriba, Nudori, Punta Peña, Valle del Risco(P) del Corregimiento de Valle del Risco, Distrito de Changuinola de la Provincia de Bocas del Toro, y que se encuentran dentro del Bosque Protector Palo Seco, solo se realizarán trabajos de estudios tenenciales y no así titulación de tierras

TERCERO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo los cuadros y los croquis que definen las áreas objeto de regularización en este instrumento.

CUARTO: Que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación catastral para el área rural lo son: la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad Nacional del Ambiente, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y el Registro Público.

Que las entidades ejecutoras responsables para el área Urbana de estos trabajos de regularización y titulación catastral son: la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, Autoridad Nacional del Ambiente, Ministerio de Vivienda, Dirección Nacional de Gobiernos Locales y el Registro Público.

QUINTO: Proceder a la suspensión de los trámites de todas las adjudicaciones de predios que estén en la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a partir de los treinta días previos al inicio en campo del proceso de regularización y titulación masiva de tierras definida en el cronograma preparado para talefecto. Establecida la suspensión se levantará el inventario de los expedientes en trámite, de forma tal que se incluyan en el proceso de titulación masiva, siempre que los mismos no hubiesen ingresado al Departamento de Mensura y Demarcación de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma Agraria para el proceso de aprobación de planos.

Una vez se haya aprobado el cronograma de actividades por parte de la Unidad Coordinadora de los Proyectos del Programa Nacional de Administración de Tierras (UCP-PRONAT) en conjunto con la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se remitirá por parte de la UCP-PRONAT, una nota formal a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, indicándole las fechas precisas por corregimiento para el inicio del inventario y suspensión de los trámites de los procesos pendientes.

Es entendido que mientras no se haya aprobado el cronograma en mención la Dirección Nacional de Reforma Agraria continuará con los trámites de los expedientes de conformidad con el procedimiento individual, tal cual lo preceptúa la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

De igual manera suspender todas las adjudicaciones de predios que estén en trámite en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda y se establece el término de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de los expedientes de forma tal que se incluyan en el proceso de adjudicación masiva, siempre que los mismos no hayan iniciado el proceso de aprobación de planos.

SEXTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo N° 7045-PAN, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Centro de Agua y del Trópico Húmedo para América Latina (Cathalac).



OCTAVO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b) Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente.
- c) Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
- d) Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.
- e) Ley 63 de 1973, por la cual se crea la dirección General de Catastro.
- f) Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- g) Acuerdo No. 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

IGNACIO RODRIGUEZ

Director Nacional de

Política Indigenista

RAUL PINEDO

Designado por la Directora Nacional de

Áreas Protegidas y Silvestre.

PABLO QUINTERO

Designado por el Director de Catastro y

Bienes Patrimoniales

NADIA MORENO

Directora Nacional de

Reforma Agraria

JAIME TORAL

Director del Instituto Geográfico

Nacional "Tommy Guardia" y

Coordinador del Comité

Técnico Operativo

MAIRA DE LOPEZ

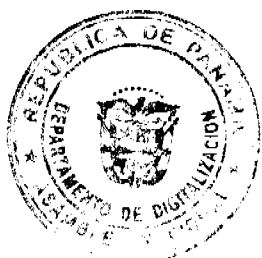
Director General del

Registro Público de Panamá (a.i.)

ALGIS TANG SEPÚLVEDA

Designado por el Director de Director

Nacional Gobiernos Locales



ROLANDO ARMUELLES

Secretario del Comité

Técnico Operativo

DENIS HERNÁNDEZ

Designado por el Director de Desarrollo Urbano

Del Ministerio de Vivienda

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 07 NESM-09
Del 07 de abril de 2009.**

**El suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito,
HECTOR VALDES CARRASQUILLA,
Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-236-1639**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante los Acuerdos Municipales No. 76 de 11 de septiembre de 2007 y 77 de 11 de septiembre de 2007 modificado por el Acuerdo Municipal No. 4 de 15 de enero de 2008, adoptó la metodología única de titulación, así como el procedimiento de titulación de oficio, ambos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de julio de 2008 se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito a emitir y suscribir Resoluciones de Adjudicación administrativas conjuntamente con el Notario Especial de San Miguelito, las que deben contemplar adjudicaciones masivas de lotes municipales.

Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 26 de junio de 1991, clasifica los lotes municipales en categorías por medio de las cuales se fija el valor por metro cuadrado del lote municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA El Municipio de San Miguelito que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza:

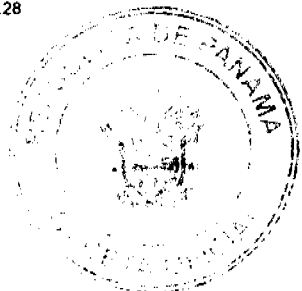
#	PROPIETARIO	CÉDULA	COPROPIETARIOS	AREA	LOTE	VALOR
1.	ABELARDO NIETO VASQUEZ	4-153-195		298.64	SECTOR L,102	597.28
2.	ABELARDO PALACIO MONTEZUMA	4-259-392	Y OTROS	201.41	SECTOR 7C,9	402.82
3.	ADELAIDA PINEDA CABALLERO	4-80-149	Y OTROS	199.45	SECTOR L,315	398.9
4.	ADONAY ARGELIS AROSEMENA CAMARENA	8-398-18	Y OTROS	174.64	SECTOR 9,17	349.28
5.	AGAPITO TENORIO	9-97-1119		193.94	SECTOR 9,31	387.90
6.	AGRIPINA MORALES	4-94-995	Y OTROS	194.82	SECTOR L,339	389.64
7.	ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ	9-97-1690		309.92	SECTOR 9,32	619.84
8.	ALEJANDRINA PEÑA VASQUEZ	9-89-501	Y OTROS	237.14	SECTOR L,330	474.28
9.	ALEXIS ANTONIO PIMENTEL	6-64-324		309.18	SECTOR 9,61	618.36
10.	ANA SANTOS MORENO DE ANGULO	9-91-757	Y OTROS	210.04	SECTOR L,332	420.08
11.	ANDRES TAPIA	4-97-1546		228.85	SECTOR L,24A	457.70
12.	ANGEL FERMIN MARTINEZ GONZALEZ	8-466-824	Y OTROS	179.12	SECTOR L,318	358.24
13.	ANGELA ENITH MARTINEZ DE BRIN	8-429-606	Y OTROS	207.56	SECTOR L,377	415.12
14.	ANGELICA MAGALI CEDEÑO BATISTA	8-230-2655	Y OTROS	182.6	SECTOR L,307	365.2
15.	ARNULFO JOSE FLORES SANCHEZ	9-130-472		255.69	SECTOR L,85A	511.38
16.	ARQUIMEDES CARVAJAL SOTO	6-47-348	Y OTROS	187.72	SECTOR 7C,15	375.44
17.	ASUNCIÓN TORRES GUTIERREZ	4-124-1930		215.1	SECTOR L,12	430.20
18.	BARBARA CAMARENA DE BONILLA	9-118-1410	Y OTROS	164.38	SECTOR L,287A	328.76
19.	BERANIO HERRERA CALDERON (Q.E.P.D.)	2-65-935		273.72	SECTOR L,355	547.44
20.	BERNABE MARTINEZ DE RODRIGUEZ	9-107-2471	Y OTROS	328.18	SECTOR L,26	656.36
21.	BRUNILDA DIAZ	9-92-578		209.55	SECTOR 7C,7	419.10
22.	CARLOS GIL MORAN	2-112-984	Y OTROS	257.38	SECTOR L,381	514.76
23.	CATALINO RUIZ	2-89-1825	Y OTROS	209.01	SECTOR L,39	418.02
24.	CATALINO VILLAMIL BATISTA	9-122-220	Y OTROS	243.37	SECTOR L,360	486.74
25.	CELMIRA CERRUD ARROCHA	4-99-2292		207.74	SECTOR L,83	415.46
26.	CILIA INDIRA VALENCIA GONZALEZ	8-731-624	Y OTROS	191.63	SECTOR L,106	383.26
27.	CIRILA HERRERA DE DELGADO	9-63-980	Y OTROS	212.13	SECTOR L,372	424.26
28.	CLAUDINA GONZALEZ RIVERA	7-70-13	Y OTROS	200.32	SECTOR L,301	400.64



29.	CLAUDIO MARTINEZ MEDINA	9-79-1170	Y OTROS	203.38	SECTOR L,54	406.76
30.	CRISTINA GONZALEZ DE MUÑOZ	7-97-855	Y OTROS	203.52	SECTOR L,101	407.44
31.	CRISTOBAL ALVEO PIMENTEL	8-487-441	Y OTROS	360.14	SECTOR L,342	720.3
32.	CRISTOBAL MOJICA PEREZ	9-116-2410	Y OTROS	237.06	SECTOR L,76A	474.12
33.	DANIEL RODRIGUEZ CAMARENA	9-77-294	Y OTROS	316.71	SECTOR L,366	633.42
34.	DIDIER MARIA RAMIREZ DE BRESHEARS	E-8-71314	Y OTROS	221.57	SECTOR L,14	443.14
35.	DIGNA EMERITA CACERES RIVAS	5-709-1684		290.45	SECTOR 9,11	580.90
36.	DOMICIANO CEDEÑO SANDOVAL	7-115-177	Y OTROS	150.01	SECTOR L,289	300.02
37.	ELETICIA RODRIGUEZ BALLESTEROS	9-105-1419		267.76	SECTOR 7C,11	535.52
38.	ELEUTERIO CARDENAS CORTEZ	5-5-147		395.92	SECTOR L,86	791.84
39.	ELIDIO ALVARADO DE GRACIA	4-172-773	Y OTROS	265.45	SECTOR 9,6	530.9
40.	ELIGIO SANTAMARIA BATISTA (Q.E.P.D)	9-122-922		189.79	SECTOR L,379	379.58
41.	ÉLODIA ABREGO HERNANDEZ	9-105-1335		298.27	SECTOR L,350	596.54
42.	ELSA YANETH GUTIERREZ	2-119-1003		207.05	SECTOR 9,8	414.10
43.	ELVIA MARIA SANTOS	4-82-522	Y OTROS	249.22	SECTOR L,349	498.44
44.	ELVIRA MARIA DE FRIAS DE DIAZ	7-70-845		236.72	SECTOR L,373	473.44
45.	ENEDINA ZAMBRANO CORDOVA	7-19-384	Y OTROS	200.54	SECTOR L,36	401.08
46.	ENEIDA DE LEON DE RODRIGUEZ	9-84-982	Y OTROS	201.54	SECTOR L,48	403.08
47.	ENEIDA MARQUEZ DE BULTRON	2-72-616	Y OTROS	406.29	SECTOR L,104A	812.58
48.	ENRIQUE GONZALEZ ZUÑIGA	8-740-1736		299.05	SECTOR 9,26	598.1
49.	EPIFANIA CASTILLO QUIJADA	2-71-345	Y OTROS	268.07	SECTOR L,354	536.14
50.	EPIMENIDES ELIAS IGLESIAS ALGANDONA	8-178-317	Y OTROS	225.69	SECTOR L,23A	451.38
51.	ERNESTO ANTONIO LOPEZ MARIN	8-443-251	Y OTROS	227.38	SECTOR L,61	454.76
52.	EULALIO NUÑEZ GARCIA	4-135-2789	Y OTROS	233.91	SECTOR L,348A	467.82
53.	EZEQUIEL BATISTA DE LEON	7-29-287	Y OTROS	417.59	SECTOR L,78	835.18
54.	EZEQUIELA CACERES RIVAS	5-704-1558		205.61	SECTOR 7C,6	411.22
55.	FELICIA RIZO DEL MAR	8-165-2554	Y OTROS	209.78	SECTOR L,378	419.56
56.	FILONILA PEÑA DE DE LEON	9-106-1799	Y OTROS	228.29	SECTOR L,365	456.58
57.	FRANCISCO BONILLA BATISTA	8-431-223	Y OTROS	229.35	SECTOR L,21	458.7
58.	FRANCISCO DIAZ MELÉNDEZ	6-37-228	Y OTROS	235.01	SECTOR L,364	470.02
59.	FRANKLIN EDWIN HURTADO GONZALEZ	4-212-570	Y OTROS	209.43	SECTOR L,99	418.86
60.	FREDESVIDA ROSA VEGA GONZALEZ	7-82-954		194.61	SECTOR L,67	389.22
61.	FULGENCIO MARCELO CACERES RIVAS	05/12/2148	Y OTROS	196.08	SECTOR L,9	392.16
62.	FULVIA EDITH ARCIA DE FAMANIA	9-101-2766	Y OTROS	207.11	SECTOR L,310	414.22
63.	GISSELL JUDITH JIMENEZ SALAS	8-731-1118	Y OTROS	240.86	SECTOR 7C,14	481.72
64.	GLADYS ESTER MURGAS DE JIMENEZ	8-153-1606	Y OTROS	272.12	SECTOR L,11	544.24
65.	GLADYS ESTHER BATISTA SALAS	8-418-847	Y OTROS	346.54	SECTOR L,341	693.08
66.	GLADYS MARIA MIÑAN	8-497-269	Y OTROS	168.22	SECTOR 7C,4	336.44
67.	GLORIA CASILDA GONZALEZ	9-92-655		199.42	SECTOR L,35	398.84
68.	GLORIA MARINA GONZALEZ OSORIO	6-42-481	Y OTROS	227.09	SECTOR L,293	454.16
69.	GUILLERMINA ORTEGA	9-64-893	Y OTROS	204.22	SECTOR L,27	408.44
70.	GUILLERMO ROMERO NUÑEZ	9-65-952	Y OTROS	268.33	SECTOR L,282	536.64
71.	GUILLERMO IGNACIO VASQUEZ	9-201-206		315.8	SECTOR 9,23	631.6
72.	GUMERCINDA HERRERA DE MC KAY	8-117-490		205.56	SECTOR L,85	411.12
73.	HECTOR TOBIAS SANCHEZ PEÑALBA	9-121-282		204.67	SECTOR 9,30	409.34
74.	HERMENEGILDA SANDOVAL PEREZ	7-28-831	Y OTROS	387.85	SECTOR L,298	775.70
75.	HOLANDA URANIA ALONZO DE RUIZ	7-36-855	Y OTROS	343.24	SECTOR L,313	686.48
76.	INES SAMUDIO QUIROZ	4-119-2191	Y OTROS	200.82	SECTOR L,29	401.64
77.	INES ZAMBRANO GONZALEZ	9-167-663	Y OTROS	284.05	SECTOR L,92	568.1
78.	IRENE MARIA SINCLAIR DE GUARDIA	8-144-873		192.73	SECTOR L,93	385.46
79.	IRIS APARICIO DE FERNANDEZ	9-199-149	Y OTROS	195.97	SECTOR L,28	391.94
80.	ISABEL GONZALEZ DE SANCHEZ	9-146-133	Y OTROS	272.15	SECTOR 9,28	544.30
81.	ISIDRO CAMAÑO FRANCO	9-188-61		280.24	SECTOR 9,18	520.48
82.	ISMAEL CEDEÑO RAMOS	2-78-662		202.25	SECTOR L,311	404.5
83.	ISMAEL MONTEZUMA RODRIGUEZ	4P1-16-735		191.96	SECTOR 9,13	383.92
84.	JENNY YADIRA LOPEZ	8-438-196	Y OTROS	220	SECTOR 9,40	439.98
85.	JILMA ESTHER RUEDA MORALES	4-120-2531	Y OTROS	200.2	SECTOR L,84	400.4
86.	JILMA ISABEL RODRIGUEZ DE GONZALEZ	6-59-55		198.82	SECTOR 9,47	397.62
87.	JOAQUIN RODRIGUEZ	8-368-682	Y OTROS	191.92	SECTOR L,356	383.82
88.	JORGE SANJUR VALDES	9-83-2002	Y OTROS	188.87	SECTOR L,71	377.74
89.	JORGE ANTONIO ARROCHA CRUZ	8-143-583	Y OTROS	209.64	SECTOR L,73	419.28
90.	JOSE ALEXIS SANCHEZ CHEN	8-826-1321	Y OTROS	200.25	SECTOR L,74	400.50
91.	JOSE ANGEL VEGA	8-210-788	Y OTROS	267.83	SECTOR 9,25	535.66
92.	JOSE ANTONIO DE LA CRUZ GONZALEZ MIRANDA	4-107-29	Y OTROS	172.68	SECTOR L,376	345.36
93.	JOSE ANTONIO RIVERA DEL ROSARIO	8-511-298		171.44	SECTOR L,89	342.88
94.	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ	9-57-944	Y OTROS	242.58	SECTOR 9,44	485.16
95.	JOSE DE LA ROSA FRIAS VELASQUEZ	7-76-806		231.72	SECTOR L,374	463.44
96.	JOSE FELIX PEÑA RODRIGUEZ	9-63-173		249.5	SECTOR L,326	499.00
97.	JOSE ISABEL RIVERA DE LA FLOR	8-158-212	Y OTROS	203.7	SECTOR L,88	407.40
98.	JOSE JAVIER MORAN GONZALEZ	2-137-85	Y OTROS	361.52	SECTOR 9,15	723.02
99.	JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	8-751-223		172.31	SECTOR L,37	344.62
100.	JOSE MARIA MIRANDA	4-55-148	Y OTROS	192.19	SECTOR L,316	384.38
101.	JOSE NICOLAS JIMENEZ JAEN	1-20-185	Y OTROS	196.64	SECTOR L,5	393.28
102.	JUAN ROSALES PINEDA	9-74-426	Y OTROS	225.68	SECTOR L,20	451.34
103.	JUANA DEL ROSARIO MARTINEZ	2-87-203	Y OTROS	228.73	SECTOR 9,1A	457.46
104.	JULIA AVENDAÑO	4-126-302	Y OTROS	192.89	SECTOR L,294A	385.78
105.	JULIO LAMBERT LAPENTA	8-294-215		196.7	SECTOR L,100	393.4
106.	JUSTA NUÑEZ DE MARTINEZ (Q.E.P.D.)	9-24-317		215.93	SECTOR L,16	431.86
107.	JUSTINA TENORIO DE ORTIZ	9-66-461	Y OTROS	340.75	SECTOR L,34	681.5
108.	JUSTINO SOLIS REYES	9-163-754		309.35	SECTOR L,351	618.7
109.	LADISLAO PEREZ SOTO (Q.E.P.D)	9-10-969		326.66	SECTOR L,321A	653.32
110.	LORENZA ARRIETA DE MITCHELL	E-8-41365		191.97	SECTOR L,471	383.94
111.	LORENZO AIZPRUA GARCIA	6-36-632	Y OTROS	189.52	SECTOR L,53	379.04
112.	LORENZO MOJICA	4-210-754	Y OTROS	219.9	SECTOR L,7	439.8
113.	LUISA RODRIGUEZ DE ESCUDERO	3-52-745	Y OTROS	219.61	SECTOR L,66	439.22
114.	MARCELO MORAN MARTINEZ	2-110-699	Y OTROS	191.78	SECTOR L,49	383.56
115.	MARCELO REYES MENDOZA	2-134-204	Y OTROS	197.87	SECTOR L,309	395.74
116.	MARCIAL SANCHEZ RIVERA	9-62-876	Y OTROS	343.44	SECTOR L,306	686.88
117.	MARCOS CASTILLO	9-90-232	Y OTROS	211.15	SECTOR L,312	422.3
118.	MARGARITA ORTEGA BALLESTEROS	9-56-38	Y OTROS	218.31	SECTOR L,359	436.62
119.	MARGARITA TENORIO DE JORDAN	9-97-1082		285.52	SECTOR 9,51	571.04
120.	MARIA ANTONIA VASQUEZ VASQUEZ	9-93-902	Y OTROS	192.55	SECTOR L,63	385.1



121.	MARIA APOLINAR RUIZ DE BETHANCOURT	2-77-975	Y OTROS	205.05	SECTOR L,58	410.1
122.	MARIA DE LAS NIEVES VILLARRETA DE SALCEDO	2-46-949	Y OTROS	233.46	SECTOR L,363	466.92
123.	MARIA ESTHER ALMANZA DE CABALLERO	9-107-340	Y OTROS	372.68	SECTOR 7C, 10	745.36
124.	MARIA GRISELDA CACERES DE CORDOBA	5-9-424	Y OTROS	186.96	SECTOR L,357	373.92
125.	MARIA JOSEFA XEQUEIRA RIVAS	2-88-894		170.7	SECTOR 9,33	341.38
126.	MARIA MATILDE NUÑEZ LORENZO	2-97-1639	Y OTROS	197.02	SECTOR L,299	394.04
127.	MARIBEL ALVARADO PAZ	5-13-1826	Y OTROS	175.59	SECTOR L,2	351.18
128.	MARIELA CASTILLO MORAN	2-110-426	Y OTROS	585.43	SECTOR 9,10	1170.86
129.	MARIELA GIL RODRIGUEZ	2-151-128		104.21	SECTOR L,320A	208.42
130.	MARIELA GIL RODRIGUEZ	2-151-128	Y OTROS	241	SECTOR L,320	482
131.	MARIO IGUALA IGUALA	9-97-2571	Y OTROS	200.67	SECTOR L,284	401.34
132.	MARITZA AURORA FRANCO NAVARRO	8-445-607	Y OTROS	187.11	SECTOR L,41	374.22
133.	MATILDE GONZALEZ SOLIS	9-72-167	Y OTROS	250.56	SECTOR L,292	501.12
134.	MAYURIS MAYCETH ANGULO RAMIREZ	5-704-1950	Y OTROS	184.54	SECTOR L,8	369.08
135.	MELISA JOANA MORENO CEDENO	8-762-2260		269.64	SECTOR L,81	539.28
136.	MERCEDES DOMINGUEZ DE VILLARRETA	2-102-2107		333.6	SECTOR L,33	667.2
137.	MILVIA MARIA ZUÑIGA ACOSTA	7-81-279		196.47	SECTOR L,64	392.94
138.	MIREYA ESTELA MC KAY DE ARENAS	8-330-917		249.21	SECTOR L,344	498.42
139.	MIRIAM ALEXIS VARGAS DE BONILLA	2-99-320		277.37	SECTOR L,290	554.74
140.	NICASIO ROBLEDO LONDONO	8-208-437	Y OTROS	235.04	SECTOR L,60	470.08
141.	NICOLAS DELGADO VARGAS	7-56-985	Y OTROS	209.17	SECTOR L,87	418.34
142.	NORIEL ALCIBIADES BARRIA	9-114-2145	Y OTROS	266.94	SECTOR L,324A	533.88
143.	NUVIA ELICIA NAVARRO CHERIGO	8-177-395		200.71	SECTOR L,59	400.14
144.	OTILIO AFABLE VEGA GARCIA	8-130-364	Y OTROS	213.4	SECTOR L,65	426.8
145.	OVEIZA RAQUEL AIZPRUA DE MOJICA	7-123-333	Y OTROS	217.18	SECTOR L,77	434.36
146.	PABLO DE LEON MURILLO	9-126-40	Y OTROS	256.98	SECTOR L,371	513.98
147.	PABLO MOJICA	9-113-735	Y OTROS	201.33	SECTOR L,75	402.66
148.	PATROCINIO ARENAS REYNA	9-144-483	Y OTROS	321.13	SECTOR L,340	642.28
149.	PRICILA GONZALEZ ALONZO	2-125-361		218.62	SECTOR 9,49	437.24
150.	RAMON FIDEL CERDA	8-225-2695	Y OTROS	273.57	SECTOR L,95A	547.14
151.	RAQUEL BATISTA CORRALES	9-82-2315	Y OTROS	176.46	SECTOR L,72	352.92
152.	REGULO PIMENTEL MORENO	4-156-552	Y OTROS	259.02	SECTOR L,319	518.04
153.	RICARDO GONZALEZ GONZALEZ	9-74-575		284.38	SECTOR 9,16	568.74
154.	RITA ESPINOSA	2-88-1773	Y OTROS	320.02	SECTOR L,10	640.04
155.	ROBERTO RODRIGUEZ	9-62-770	Y OTROS	194.51	SECTOR L,94A	389.02
156.	RODRIGO JOSE RANGEL SANCHEZ	2-83-1780	Y OTROS	307	SECTOR L,90	614
157.	ROGELIO ALBERTO CHACON QUIROS	2-134-144	Y OTROS	201.14	SECTOR L,382	402.28
158.	ROQUE VALDES ORTEGA	8-254-355	Y OTROS	212.55	SECTOR L,361	425.1
159.	ROSA RODRIGUEZ QUEZADA	2-86-2782	Y OTROS	204.61	SECTOR L,30	409.22
160.	ROSA AURA VEGA DE GOMEZ	7-59-810	Y OTROS	214.75	SECTOR 7C,2	429.50
161.	SABINA PEREZ PINEDA	9-56-963	Y OTROS	165.84	SECTOR L,38	331.68
162.	SABINO RIVERA CHIRU	8-130-1000	Y OTROS	212.51	SECTOR L,368	425.02
163.	SARA PRADO FRIAS	7-43-15	Y OTROS	191.36	SECTOR L,68	382.72
164.	SATURNINO HERNANDEZ RODRIGUEZ	9-82-242	Y OTROS	228.84	SECTOR L,343	457.68
165.	SECUNDINO GONZALEZ	9-112-1026	Y OTROS	209.83	SECTOR L,57	419.66
166.	SEGUNDA SANCHEZ DE DE LOS RIOS	9-106-132	Y OTROS	204.92	SECTOR L,51	409.84
167.	SERGIO CARRERA GONZALEZ	4-156-678	Y OTROS	211.71	SECTOR L,10A	423.44
168.	SILVESTRE MARTINEZ NUÑEZ	9-199-218	Y OTROS	250.76	SECTOR 7C,16	501.52
169.	SILVIA SOTO RIOS	9-45-404	Y OTROS	348.36	SECTOR L,18	696.74
170.	SIXTA ESTHER OBANDO DE VARGAS	8-529-1929		366.55	SECTOR 7C,13	733.10
171.	SIXTO ARJONA SANTOS	4-54-654		283.01	SECTOR L,70	566.02
172.	SIXTO GUZMAN ANDRADE	8-224-2059	Y OTROS	309.13	SECTOR 7C,12	618.26
173.	SIXTO DENI ARJONA FOSSATTI	4-218-167	Y OTROS	204.93	SECTOR L,69	409.86
174.	SOLEDAD CARLOTA ROJAS	4-82-210	Y OTROS	245.44	SECTOR L,362	490.88
175.	SUSANA SANTO SURDO	4-277-59		215.82	SECTOR 9,14A	431.64
176.	TEODORA MARTINEZ DE ORTEGA	9-105-52	Y OTROS	192.25	SECTOR L,6	384.5
177.	TIMOTEO NAVARRO ZAMORA	8-76-312	Y OTROS	244.41	SECTOR L,231	488.80
178.	VICTORIANA ANDRADE DE GUZMAN	8-77-248	Y OTROS	262.52	SECTOR 7C,8	787.56
179.	VIELKA AYDETH JAEN DE LEON	8-412-400		201.17	SECTOR L,283A	402.34
180.	VILMA ESTER TUNON DE DOMINGUEZ	8-164-1011	Y OTROS	203.7	SECTOR L,375	407.4
181.	VIRGILIO LASSO SILVERA	4-234-565		149.68	SECTOR L,288	299.36
182.	VIRGILIO AMILCAR IGLESIAS ALGANDONA	8-155-1733		226.34	SECTOR L,22A	452.68
183.	VISITACION FERNANDEZ VALDERRAMA	2-42-290	Y OTROS	238.79	SECTOR L,334	477.58
184.	VIVIANA MAYLEN ROMERO CEDENO	6-708-1859		191.03	SECTOR 9,50	382.06
185.	YLDIA ELIDA GONZALEZ DE ALLEN	8-520-720	Y OTROS	227.41	SECTOR 9,24	454.82
186.	ZAIDA MITRE BEJARANO Q. E. P. D	4-213-108		247.12	SECTOR L,312A	494.24
187.	ZORAIDA FRIAS DE GONZALEZ	7-93-29		285.53	SECTOR L,111	571.08
188.	ADDAN ALBERTO AGUILAR OTERO	4-147-1583	Y OTROS	163.57	SECTOR 10,232L	327.14
189.	ADELAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	9-122-743	Y OTROS	193.61	SECTOR A,36	387.22
190.	ALCIBIADES RODRIGO REYES BETHANCOURT	2-88-1030	Y OTROS	178.34	SECTOR 8,114	713.36
191.	AMALIA PINEDA RODRIGUEZ	9-65-724	Y OTROS	210.01	SECTOR A,23	420.22
192.	ANDRES GONZALEZ ROMERO	2-83-1958		182.29	SECTOR B,28	1093.74
193.	ANDRES EMILIO CASTILLO CASTILLO	9-127-391	Y OTROS	201.59	SECTOR B,33	1209.54
194.	ANGELICA CARDENAS MUÑOZ	3-73-1098	Y OTROS	209.34	SECTOR 8,83B	837.36
195.	ANTONIO BONILLA AGRAZAL	8-470-890	Y OTROS	493.52	SECTOR L,216A	987.04
196.	ARCELIO VASQUEZ VILLARREAL	7-68-1033	Y OTROS	219.57	SECTOR 10,218	439.14
197.	ARISTIDES GUERRA GUERRA	6-36-430	Y OTROS	195.3	SECTOR L,273A	390.58
198.	AURA DALIA DIAZ	E-8-66309	Y OTROS	269.13	SECTOR F,21	538.24
199.	BLANCA SEGUNDO ARAUZ	8-204-524	Y OTROS	219.28	SECTOR L,148	438.56
200.	BORIS ENRIQUE HERRERA BALLESTERO	7-72-1071	Y OTROS	192.96	SECTOR 10,32A	385.92
201.	CARLTON ADOLPHUS EDGHILL HARPER	8-136-727		285.62	SECTOR L,263	571.24
202.	CATALINA BATISTA BATISTA	9-100-483	Y OTROS	211	SECTOR L,182	422
203.	CECILIA MOJICA	9-219-2138		399.01	SECTOR L,261B	798
204.	CESAR MARTINEZ BEITIA	4-65-396	Y OTROS	287.01	SECTOR F,24	574.02
205.	CESAR AUGUSTO ORTEGA TEJADA	8-147-909		213.86	SECTOR L,277A	427.72
206.	CIRILA RODRIGUEZ DE HENRIQUEZ	9-97-2122		315.61	SECTOR C,7C	631.22
207.	DINA ESTELA RAMOS DE CACERES	8-236-1528	Y OTROS	119.53	SECTOR L,93A	239.06
208.	EMIGDIO CEDENO BALLESTERO	7-50-331	Y OTROS	200.24	SECTOR 8,103	800.96
209.	ENILO QUIROS RODRIGUEZ	4-102-87		211.46	SECTOR L,123A	422.92
210.	ESMERALDA MARIA BONILLA DE VALENCIA	9-105-2520	Y OTROS	290.21	SECTOR L,134	580.42
211.	EUFEMIA PINEDA GONZALEZ	9-122-448		264.82	SECTOR 8,111	1019.28



212.	EUSEBIA TORRES BETHANCOURT	5-14-2035		300.33	SECTOR A,35	600.66
213.	EZEQUIEL MORALES DE LEON	7-85-2395	Y OTROS	330.29	SECTOR 8,78B	1321.16
214.	FELIPE GONZALEZ MORENO	2-79-488	Y OTROS	205.43	SECTOR B,34	
215.	FILOMENA VASQUEZ VERGARA	2-91-907		319.4	SECTOR L,261A	638.8
216.	FLOR MARIA LOPEZ	6-46-2101	Y OTROS	204.1	SECTOR 10,248L	408.2
217.	FRANCISCA TREVIÑO DE ARABA	8-69-894	Y OTROS	455.19	SECTOR L,261C	910.38
218.	FRANCISCO GUERRA VALDES	4-97-1571	Y OTROS	180	SECTOR F,29	359.98
219.	FRANCISCO VASQUEZ RUIZ (Q.E.P.D.)	8-104-977		176.91	SECTOR L,119	353.82
220.	FRANCISCO JAVIER GIL RODRIGUEZ	2-43-776	Y OTROS	299.33	SECTOR L,146	598.66
221.	FULVIA HIDALGO MOJICA	9-82-1115	Y OTROS	964.56	SECTOR L,243	1929.1
222.	GENOVEVA ATENCIO	8-205-1961	Y OTROS	197.84	SECTOR 10,94A	395.68
223.	GLORIELA EDITH AIZPRUA DE MORENO	8-211-13	Y OTROS	306.01	SECTOR F,26	612.02
224.	HIPOLITA NAVARRO DE RAMOS	8-200-629	Y OTROS	212.1	SECTOR F,10	424.2
225.	ISAURO LUIS SALDAÑA	9-208-303	Y OTROS	265.49	SECTOR 8,130	1061.96
226.	JORGE ARROCHA DE LA CRUZ	8-276-225	Y OTROS	247.53	SECTOR 10,30F	495.06
227.	JORGE GONZALEZ GONZALEZ	9-81-1323	Y OTROS	223.67	SECTOR 10,223L	447.34
228.	JOSÉ ISABEL MURILLO CASTILLO	9-115-2421	Y OTROS	225.38	SECTOR F,43	450.76
229.	JULIA AVENDAÑO	4-126-302	Y OTROS	225.33	SECTOR F,38	450.66
230.	JULIAN MADRID CERRUD	7-70-1242	Y OTROS	196.07	SECTOR 10,6F	1176.42
231.	JULIO EMERIADES GONZALEZ CABALLERO	7-74-125	Y OTROS	315.85	SECTOR B,23	1895.1
232.	KOK SING CHUNG	E-8-56283	Y OTROS	232.99	SECTOR F,3	465.98
233.	LETICIA MORENO GONZALEZ	9-118-151	Y OTROS	280.79	SECTOR L,238	561.58
234.	LETICIA VERGARA DE VEGA	7-85-600	Y OTROS	226.72	SECTOR B,24	906.88
235.	LIBRADA ARJONA RODRIGUEZ	7-84-2459		260.02	SECTOR A,98	520.04
236.	LILIA ZELIBETH VALOIS ABREGO	8-753-817		184.46	SECTOR 8,117A	737.84
237.	LUIS ALBERTO ALMANZA AIZPRUA	8-759-700	Y OTROS	249.61	SECTOR 8,106	1497.66
238.	LUIS ALBERTO CUERVO SANCHEZ	8-736-719	Y OTROS	209.77	SECTOR B,25	839.08
239.	LUIS ANTONIO AGRAZAL	2-94-1459	Y OTROS	229.27	SECTOR 8,80A	917.08
240.	LUIS CARLOS DE LA FLOR ROMERO	8-279-431	Y OTROS	398.73	SECTOR B,14	2392.38
241.	LUISA HEROICA JUAREZ DE RIVAS	2-25-522		263.3	SECTOR B,147	1053.24
242.	LUZ MARINA OSSA DE RIVERA	N-18-736	Y OTROS	234.48	SECTOR B,16	937.92
243.	MANUEL RAMOS GOMEZ	2-127-975	Y OTROS	277.8	SECTOR A,76	555.6
244.	MARIA CAMARENA PEREZ	9-105-1775	Y OTROS	313.81	SECTOR L,126C	627.62
245.	MARILIN PINO RAMOS	8-531-216	Y OTROS	226.63	SECTOR 10,2	453.26
246.	MARITZA CRISTELA DEL ROSARIO SAMUDIO GONZALES	4-200-241		183.96	SECTOR L,126A	367.92
247.	MAXIMO DE LOS SANTOS LASSO RUDAS	8-461-791		184.01	SECTOR L,116	368.02
248.	MIGDALIA YANET DE LEON AGUILAR	8-759-276		175.07	SECTOR L,149	350.14
249.	NIDIA JUDITH APARICIO DE GONZALEZ	7-72-598	Y OTROS	597.72	SECTOR F,34	1195.42
250.	OLMEDO OSCAR PITTI GONZALEZ	4-215-454		207.51	SECTOR L,260	415.02
251.	PATRICIO ALVARADO MEDINA	5-18-55	Y OTROS	234.5	SECTOR L,173	469
252.	POLICARPO MARTINEZ GONZALEZ	4-142-7	Y OTROS	284.38	SECTOR 10,217H	568.76
253.	QUERIMA DELGADO DE BATISTA	2-84-873	Y OTROS	209.08	SECTOR 8,100	836.32
254.	QUINTIN JIMENEZ CAMARENA	9-105-1856	Y OTROS	554.47	SECTOR A,115	1108.92
255.	RAIMUNDA MILORD TORRES	2-77-957	Y OTROS	292.13	SECTOR L,279	584.26
256.	RAMONA MAGALLON REYES	2-51-545	Y OTROS	203.85	SECTOR L,118	407.7
257.	RAQUEL JAEN VIUDA VERGARA	7-67-197	Y OTROS	213.66	SECTOR 8,105A	854.64
258.	RAQUEL DEL CARMEN MORALES SOLIS	8-759-1203	Y OTROS	191.89	SECTOR F,28	383.78
259.	REINA HERRERA ARROCHA	8-812-892		182.5	SECTOR A,55	365
260.	ROBERTO ORTEGA	8-180-964		235.07	SECTOR L,261	470.14
261.	ROSALIA ORTEGA DE GUEVARA	2-126-54	Y OTROS	424.47	SECTOR L,2561	848.94
262.	SALOMON MORAN PADILLA	8-89-25		211.59	SECTOR A,79	423.18
263.	SALUSTIANO CASTILLO CUEVAS	9-110-994	Y OTROS	234.19	SECTOR L,177	468.38
264.	SANDRA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ	8-332-767		220.21	SECTOR A,10	440.42
265.	SERAFIN GONZALEZ	9-106-2573	Y OTROS	178.43	SECTOR 8,113A	713.72
266.	TERESA AYALA DOMINGUEZ	2-71-702	Y OTROS	245.89	SECTOR F,17	491.38
267.	VICENTE RAMIREZ DELGADO	8-383-36		206.16	SECTOR B,17	42.32
268.	VIRGENERIS SAAVEDRA DE TULIPANO	8-200-447	Y OTROS	259.05	SECTOR F,35	518.1
269.	XENIA DE LA CRUZ LASSO	8-508-527		392.53	SECTOR 10,245	785.06
270.	XIOMARA ANAYANSI BONILLA DE ARAUZ	8-230-1031	Y OTROS	280.63	SECTOR A,41	561.26
271.	YENIA DE LA CRUZ	2-66-402	Y OTROS	203.75	SECTOR F,32	407.5
272.	YESENIA DEL CARMEN CARABALLO GONZALEZ	8-407-88		267.14	SECTOR L,144	534.28
273.	ZORAIDA GRISELDA SAAVEDRA HERNANDEZ	8-212-1579	Y OTROS	200.91	SECTOR 10,93A	401.82
274.	ZULEICA MIRCIÁ HURTADO DE ALVARADO	4-138-2522	Y OTROS	258.05	SECTOR 8,96A	1032.2

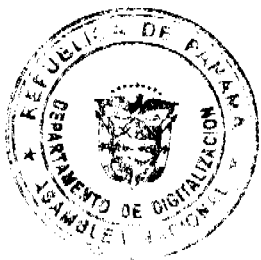
SEGUNDO: CONCEDER, como en efecto se concede, al (los) adjudicatario (s) un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la emisión de esta Resolución para cancelar a la Tesorería Municipal el precio del lote del terreno antes fijado, en concordancia a los establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo No. 4 de 15 de enero de 2008, el cual reforma el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

Las condiciones de pago del valor de terreno fijado, en los términos que establece la marginal de "VALOR" para cada uno de los Adjudicatarios que forman parte del Artículo Primero de la presente Resolución, podrán ser cancelados según las condiciones económicas de cada adjudicatario, de la siguiente manera:

1. La cancelación total e inmediata del valor del terreno fijado, "VALOR", no generará ningún tipo de interés para los adjudicatarios;

El pago mediante abonos parciales y/o a plazo a través de letras mensuales generará en el valor de terreno fijado "VALOR", intereses del cinco por ciento (5%) anual hasta la cancelación total del VALOR del terreno fijado, más el dos por ciento (2%) por manejo, éste último sólo se cobrará por una sola vez, durante el periodo que demore el (la) adjudicatario (a) en cancelar el terreno.

Hasta tanto el (la) adjudicatario(a) no cancele al Municipio la totalidad del "VALOR" del lote de terreno, se mantendrá vigente la marginal restrictiva de dominio en el Registro Público, a favor del Municipio de San Miguelito.



TERCERO: Las Resoluciones Contentivas de Títulos de Propiedad a favor de el (la) adjudicatario serán firmadas por el Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, en nombre y representación del Municipio de San Miguelito la cual reposará en el expediente y su respectiva copia para la inscripción en el Registro Público, estará debidamente certificadas por el Secretario del Consejo Municipal, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo Sexto del Acuerdo No.4 de 15 de enero de 2008, el cual modifica el Acuerdo No. 77 de 11 de septiembre de 2007.

CUARTO: PUBLICAR, copia autenticada de la presente Resolución de Adjudicación en lugar visible de la Alcaldía del Distrito de San Miguelito y en la Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce su posesión y en la Gaceta Oficial por el término de un (1) sólo día hábil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo N° 47 de 24 de julio de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Acuerdo 76 y 77 de 11 de julio de 2007, Acuerdo 4 de 15 de enero de 2008, Acuerdo 44 de 15 de julio de 2008, Acuerdo 47 de 24 de julio de 2008, Acuerdo 26 de 26 de junio de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los 07 días del mes de abril dos mil nueve (2,009).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE
ZADYA BARRANCO MATUTE
NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO

Avisos

La Chorrera 27 de julio de 2009 AVISO Para dar cumplimiento al artículo No 777 del Código de Comercio el Sr CESAR MONTECER con Ced No 8-480-961 le traspasa el RESTAURANTE CHAUMIN al Sr CLAUDIO SANCHEZ MARUSICH con Ced 8-495-227 Dicho negocio se encuentra ubicado en distrito de San Carlos corregimiento Las Uvas vía principal hacia El Valle Dicho establecimiento posee aviso de operaciones No 1652 Datos representante legal Telefono: 6913 3483 con capital 2 000 Fdo César Montecer Ced No 8-480-961 L 201-323022 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, ENRIQUE HOU LIN, varón, panameño, mayor de edad, cedula No 9-731-2477, propietario del MINI SUPER ANA HOU, con aviso de operación No 9-731-2477-2007-101900 ubicado en Barriada El Paraíso de la ciudad de Santiago de Veraguas, comunico al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial al señor ALEX L'UO WONG, varón, panameño mayor de edad, cedula No 8-847-2170 vecino de esta ciudad. Dado en la ciudad de Santiago el día 27 de julio de 2009 Enrique Hou Lin (Propietario) 9-731-2477 L 208-9050429 Tercera publicación

AVISO Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio el señor PU KONG CHANG SING con cedula de identidad personal número N-19-1346 notifico al público que he traspasado en calidad de venta al señor JOSE DEL CARMEN GONZALEZ con cedula de identidad personal número 9-82-1418, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER YULY amparado con el registro comercial tipo "B" número 2007-425, ubicado en la barriada El Educador, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas L 208-9046741 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 13.912 de 27 de julio de 2009, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 2009 a la Ficha 183332, Documento 1624370, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FIRMAN CORPORATION" L 201-322668 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 13.997 de 28 de julio de 2009, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 2009 a la Ficha 242327, Documento 1624991, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA SUR S.A." L 201-322771 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION Por medio de la Escritura Pública No. 13.996 de 28 de julio de 2009, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 2009, a la Ficha 251322, Documento 1625082, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DAVEX BUSINESS S.A." L 201-322772 Única publicación

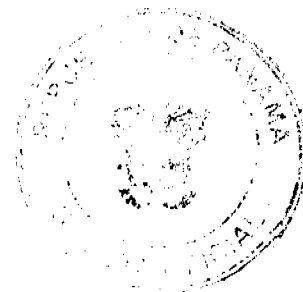


EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 29-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que la **señora LOURDES YADIRA RESTREPO DE VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada de **empresa** privada, con cédula de identidad personal 2-83-1788, con domicilio en Panamá Club por Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, acudo ante usted con todo respeto para solicitarle en nuestros nombres y representación, **se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno**, ubicado en El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11.983, Tomo 1713, Folio 270, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 020102-23562, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 1 de junio de 2009. Con una superficie de **SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (601.84 m2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle sin nombre y mide 3.79 mts. Sur: Finca 11,983, tomo 1713, folio 270, ocupada por Milton De León y mide 12.80 mts. Este: Calle Central y mide 56.21 mts. Oeste: Calle sin nombre y mide en dos tramos 39.82 mts., 18.48 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 21 de julio de 2009. El Alcalde (fdo.) **OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ**. La Secretaria (fdo.) **YATCENIA DOMINGO DE TEJERA**. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de julio de 2009. Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-322560.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-88-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **SIDDIA MARISOL VEGA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-451-824, residente en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-230.05 de 9 de agosto de 2005 y según plano aprobado No. 305-03-5571, de 27 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 5,542.235 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Miramar, corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino, Osvaldo Ramos, José Mesa. Sur: Gabriel Bartuano Jaén. Este: José Mesa, Enrique Díaz, Catalino Domínguez. Oeste: Yira Esther Molinar, Gabriel Bartuano Jaén. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322893.

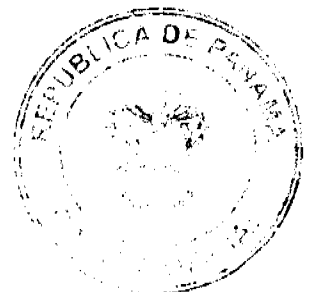
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-90-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **SIDDIA MARISOL VEGA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-451-824, residente en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-256-05 de 30 de agosto de 2005 y según plano aprobado No. 305-03-5573, de 27 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4,243.41 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Miramar, corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Siddia Marisol Vega Sánchez, Pablo Maga. Sur: Quebrada Punta Rincón, Daoud Ourfali Abadi. Este: Siddia Marisol Vega Sánchez, Daoud Ourfali Abadi. Oeste: Quebrada Punta Rincón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322903.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-92-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO ALEXIS GIL RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 8-249-844, residente en la Urbanización Villa del Mediterráneo, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-143-00 de 31 de marzo de 2000 y según plano aprobado No. 305-08-5572, de 27 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3,828.143 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Viento Frio, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Qda. Muerta, Gavino Viola Herrera. Sur: Camino, Gavino Viola Herrera, Daoud Ourfali Abadi. Este: Quebrada Agua Muerta, servidumbre pluvial. Oeste: Gavino Viola Herrera, Daoud Ourfali Abadi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Viento Frio y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322899.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-93-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELO EDUARDO ZAJFMAN**, con cédula de identidad personal No. E-8-97625, residente en Ave. Italia, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-490-07 de 3 de octubre de 2007 y según plano aprobado No. 305-06-5574, de 27 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 9,620.92 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Playa Chiquita, corregimiento de Playa Chiquita, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lorena Lourdes Villarreal, José Del Carmen Laguna, Mónico Laguna Salazar. Sur: Jaime Oscar Bernal Peralta. Este: Camino existente a Playa Chiquita. Oeste: Lorena Lourdes Villarreal, Jaime Oscar Bernal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Playa Chiquita y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322895.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-94-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DAUD OURFALI ABADI**, con cédula de identidad personal No. N-16-275, residente en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-666-80 de 5 de diciembre de 1980 y según plano aprobado No. 34-01-2241 de 21 de febrero de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 8,968.87 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Palenque, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A (30 Has. + 8813.26 Mts.2). Norte: Servidumbre, Gil Blas Pinilla. Sur: Río Zahino, quebrada Tuburcio. Este: Camino, Globo B. Oeste: Gil Blas Pinilla, Elpidio González, río Zahino. Globo B (51 Has. + 0155.61 Mts.2). Norte: Servidumbre, Orlando Galindo, Luis Manuel Ramos. Sur: Esther María A. de Alarcón, quebrada Tuburcio. Este: Luis Manuel Ramos, Esther María A. de Alarcón. Oeste: Camino, quebrada Tiburcio, Globo A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322901.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-96-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELO EDUARDO ZAJFMAN**, con cédula de identidad personal No. E-8-97625, residente en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-148-80 de 27 de marzo de 1980 y según plano aprobado No. 34-1684, de 22 de mayo de 1981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 183 Has. + 3,888.93 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Cuango, corregimiento de Cuango, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonio González, Pablo Salazar, camino, río Empace. Sur: Quebrada sin nombre, río Empace, Martín Rudas. Este: Dimas Cárdenas. Oeste: Río Empace. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Cuango y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322897.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-194-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **SAMUEL ALFONSO EDWARDS BROWN**, con cédula de identidad personal No. 8-194-37, residente en Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-470-07 de 12 de septiembre de 2007 y según plano aprobado No. 303-01-5455 de 18 de julio de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has. + 2,094.40 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de El Copé, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Samuel Alfonso Edwards Brown. Sur: Camino de tierra. Este: Rubén Darío Tribaldo Alba, Antonio Terán. Oeste: Quebrada Copé, camino de tierra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de juli de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322872.

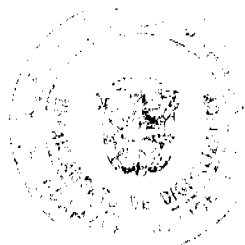
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-222-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO CARCIENTE BENARROCH**, con cédula de identidad personal No. N-19-1639, residente del corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-215-04 de 7 de julio de 2004 y según plano aprobado No. 305-03-5570, de 27 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2,185.828 Mts.2, ubicada en la localidad de Qda. Mamoni, corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Ciro Alarcón. Sur: Ciro Alarcón. Este: Camino existente. Oeste: Ciro Alarcón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322892.



EDICTO No. 145 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **AQUILINO VEGA CORTES**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Raudal No. 1, El Coco, casa No. 9182, celular No. 6660-9380, portador de la cédula de identidad personal No. 7-68-1017, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ira. Transversal, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.000 Mts. Sur: Calle Ira. Transversal con: 20.00 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de mayo de dos mil nueve. Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de mayo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-322212.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 049-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ALGIS ANTONIO BARAHONA GUEVARA**, residente en el corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal No. 8-528-560, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-086-08, según plano aprobado No. 705-01-8685, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 888.03 m2, ubicada en la localidad de Las Cabezas, corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino que conduc a otros lotes y a la carretera Los Asientos-Pedasí. Sur: Carretera que conduce Los Asientos-Pedasí. Este: Terreno de Dámaso Solís. Oeste: Camino que conduce a otros lotes y a la carretera Los Asientos-Pedasí. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320750.

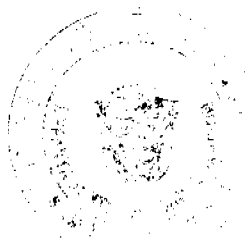
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 266-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIANA LEE CHEN**, vecino (a) de David, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. PE-11-1076, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-486-2009 del 21 de mayo de 2009, según plano aprobado No. 807-13-20422, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6217.02 M2, ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo "A". Norte: Río Caimito. Sur: Diana Eldemire. Este: Servidumbre hacia Ollas Abajo y hacia otras fincas. Oeste: Diana Eldemire. Globo "B". Norte: Río Caimito. Sur: Diana Eldemire. Este: Río Caimito. Oeste: Servidumbre hacia Ollas Abajo y hacia otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Higo. Copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322692.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 272-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOHNNIE EDGARDO GUERRA TORRES**, vecino (a) de Hato Pintado, del corregimiento Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-208-257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-005-2007 del 3 de enero de 2007, según plano aprobado No. 804-08-20160, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 999.33 M2, que será segregado de la finca No. 5862, inscrita al tomo 14, folio 188, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Coloncito, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Santiago Murillo. Sur: Calle de 10.00 mts. a la Carretera Interamericana y a otros lotes. Este: Antonio Eusebio Clark. Oeste: Eva Marubis Murillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Nuevo Gorgona. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322909.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 273. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GONZALO GONZALEZ GAITAN**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento El Cacao del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-43-67, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-753-2000 del 20 de julio de 2000, según plano aprobado No. 803-07-17496, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 1983.79 mts., ubicada en la localidad de Las Tinajas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra hacia carretera principal de El Cacao hacia Ciri Grande. Sur: Valle Grande S.A. y Bernabé Mariscal. Este: Valle Grande S.A. y quebrada Las Tinajas. Oeste: Pedro Almengor, Mariscal Rodríguez, quebrada sin nombre y quebrada Las Tinajas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira y en la corregiduría de El Cacao, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ZELEDITH QUINTERO. Secretario Ad-Hoc. L.201-322067.

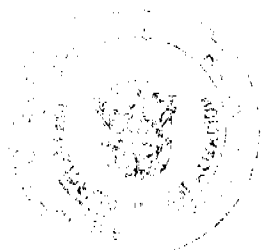
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 282-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIA ENRIQUETA PENNA DE PAZ Y OTROS**, vecino (a) de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. PE-1-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-375-2008 del 22 de julio de 2008, según plano aprobado No. 807-14-20157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4431.11 M2, ubicada en la localidad de El Peligro, corregimiento Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Osvaldo Antonio Martínez, Justina Martínez Valdez y servidumbre hacia El Lago y hacia carretera principal de El Peligro. Sur: Catalino Javier Montenegro y Moisés Cattán V. Este: Catalino Javier Montenegro. Oeste: Francisco Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322693.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 283-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GERMAN NUÑEZ GOMEZ**, vecino (a) de Los Cerritos, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-142-619, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-253-2008 del 09 de junio de 2008, según plano aprobado No. 804-03-20008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1190.80 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Edilberto Guzmán. Sur: Calle de tierra hacia otros lotes y hacia carretera principal. Este: Débora Gómez Hidalgo. Oeste: María Alicia Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-322694.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 45-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que los señores **SERGIO CORNEJO LOPEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, empleado público, portador de la cédula de identidad personal No. 6-41-201, vecino (a) y residente en la comunidad de Ocú, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera; **HERMELINDA FRANCO DE CORNEJO**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-49-1410, con residencia en Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera; **SERGIO ISAAC CORNEJO FRANCO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, estudiante universitario, con cédula de identidad personal No. 6-709-1834, con residencia en Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera y **MIRLKALLYA MARVELLYS CORNEJO FRANCO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, estudiante universitaria, con cédula de identidad personal No. 6-712-1729, con residencia en Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de tierra que corresponde al plano aprobado el número 604-01-6690, con fecha de aprobación el 30 de enero de 2009, con una extensión superficial de cero hectáreas con trescientos siete punto veintiún metros cuadrados (0 Has. + 0307.21 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Omar Carrizo. Sur: Sonia Aracelis Cornejo López. Este: Avenida Sur. Oeste: Rubén Darío Moreno. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-316380-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 52-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **ALCIBIADES OLIVER BULTRON GARCIA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-56-977, vecino (a) y residente en la comunidad de Los Cerritos, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Santos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado número 602-07-4587, con fecha de aprobación el 18 de agosto de 1995, con una extensión superficial de cero hectáreas con dos mil setecientos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros cuadrados (0 Has. + 2758.85 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Los Cerritos, corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Los Cerritos a El Guayabo. Sur: Calixto Consuegra y Silvano Batista. Este: Calixto Consuegra y camino de Los Cerritos a El Guayabo. Oeste: Silvano Batista. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad



correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-315695-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 55-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que los señores **SONIA ARACELIS CORNEJO LOPEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, educadora jubilada, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-31-135, vecina y residente en la Avenida Sur, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera; **GILBERTO ALONSO CORNEJO LOPEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 7-43-240, residente en Avenida Sur, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera; **CARMEN DARITZA GONZALEZ CORNEJO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-700-2415, con residencia en Avenida Sur, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera y **ALLEMBY ROALDY GONZALEZ CORNEJO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-85-441, con residencia en Avenida Sur, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 604-01-6693, con fecha de aprobación el 13 de febrero de 2009, con una extensión superficial de cero hectáreas con doscientos noventa y cinco punto ochenta y tres metros cuadrados (0 Has. + 0295.83 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Ocú, corregimiento Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Sergio Cornejo López. Sur: Rubén Darío Moreno. Este: Avenida Sur. Oeste: Rubén Darío Moreno. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los ocho (8) días del mes de junio de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-319101-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 63-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que los señores **NATALIA RAQUILDA BARRIA RAMOS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, educadora, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-706-2409, vecina y residente en Ocú, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera y **HUMBERTO ADONIO BARRIA RAMOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-15-998, vecino y residente en la comunidad de Las Minas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un globo de tierra que corresponde al plano aprobado el número 602-06-6682, de fecha de 19 de diciembre de 2008, con una extensión superficial de quince hectáreas con siete mil setecientos ochenta y seis punto setenta y dos metros cuadrados (15 Has. + 7786.72 Mts2), el cual se encuentran localizadas en Paris, corregimiento de El Nanzal, distrito de Quebrada del Rosario, provincia de Las Minas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Víctor Almanza, Cristino Cedeño y Elías Almanza. Sur: Camino principal que va de El Nanzal a Las Minas y Cristino Cedeño. Este: Camino principal que va de El Nanzal a Las Minas y Cristino Cedeño. Oeste: Cristino Cedeño. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de junio de 2009. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.208-9042363-R.

